

AÑO CVI, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
MARTES 19 DE DICIEMBRE DE 2023  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
05 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



# PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

## ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.**

Título:

Acuerdo Administrativo por el que se otorgan estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2023, en multas y recargos generados por falta de pago de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y anteriores; Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otros Derechos Reales; y sobre multas por violación a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; al Reglamento de Construcciones del municipio de San Luis Potosí; al Programa municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí.

**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Publicación a cargo de:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
por conducto de la  
**Dirección del Periódico Oficial del Estado**

Directora:  
**ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ**



MADERO No. 476  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

### Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

#### Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
  - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
  - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
  - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
  - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
  - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
  - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
  - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
  - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
    - Formato Word para Windows
    - Tipo de letra Arial de 9 pts.
    - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)
  - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
  - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



## H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR FALTA DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 Y ANTERIORES; IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES; Y SOBRE MULTAS POR VIOLACIÓN A LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ; AL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; Mtro. Arturo Jaimes Núñez, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí,** con el carácter de autoridades fiscales municipales, asistidos en el presente acto por el **Lic. Jorge Daniel Hernández Delgadillo, Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí,** quien autentifica este instrumento, y quienes en conjunto emiten este Acuerdo conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracciones II y IV, inciso a) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º, 11º, último párrafo, 47, fracciones II, incisos a) y b) y 54 Bis, del Código Fiscal; 8º y 9º segundo párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios; 32, fracción II, 70 fracciones XIII, XXIX y XLIII, 78 fracción VIII, 79, párrafo primero, 80 y 81 fracciones I, III, V, VII y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, todos estos cuerpos normativos del Estado de San Luis Potosí; 139, 147, 148 y 149 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; y el Transitorio Cuarto de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2023, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º y 4º de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, establecen la libre administración de la hacienda pública; la integración del patrimonio municipal con los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera conforme a ley, así como de las contribuciones consistentes en impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, y sus accesorios; así como otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca en su favor; para alcanzar dicho fin, las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas, les reconocerá el carácter de poder público independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que le reviste facultades expresas por mandato constitucional.

**SEGUNDO.** Acorde a lo dispuesto por los artículos 7º fracciones I, incisos a) y b), III, 8º, 9º, 10, 11, último párrafo, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 8º, 9º primer párrafo y 12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, las contribuciones estatales se clasifican en impuestos y derechos; contribuciones de mejoras; productos y aprovechamientos; a su vez, los recargos, las multas y los gastos de ejecución, son accesorios de las contribuciones y participan de la misma naturaleza de estas. La recaudación de los ingresos municipales, los procesos de revisión, fiscalización, determinación y cobro de las contribuciones son facultad de las Tesorerías Municipales. Asimismo, las autoridades municipales se encuentran impedidas para otorgar exenciones, descuentos o reducciones de impuestos o derechos, salvo los que estén expresamente autorizados en la ley, como el establecido en el artículo tercero del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TERCERO.** El 30 de diciembre del 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado “**Plan de San Luis**”, la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2023, instrumento que fue expedido mediante el **Decreto Legislativo 0637**, en el cual es de destacarse que el Transitorio Cuarto faculta a las autoridades fiscales que aquí actúan, para emitir Acuerdos Administrativos que tengan como propósito el otorgamiento de estímulos fiscales, acorde a las condiciones que impone la legislación en la materia.

**CUARTO.** Una de las prioridades del Gobierno Municipal es promover el cumplimiento y la regularización de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, con el firme propósito de disminuir la carga onerosa que les representa el pago de contribuciones; por ello, ha tomado acciones determinantes para favorecer a la ciudadanía, propiciando una reactivación económica para estimular la recaudación mediante la aplicación de políticas fiscales, otorgando incentivos y estímulos fiscales durante el ejercicio 2023, reiterando el compromiso que se tiene con la sociedad potosina para que los recursos obtenidos sean canalizados adecuadamente en la atención de las necesidades más apremiantes.

**QUINTO.** Por disposición de los artículos 3° y 47 fracción II, incisos a), b), c), d) y e) del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, las autoridades fiscales se encuentran facultadas para otorgar estímulos fiscales en forma general a sectores de contribuyentes, cuando sus condiciones económicas lo justifiquen o con ello se incentive la recaudación, se promueva la creación de empleos o el desarrollo económico del Estado, reconociendo como Autoridades Fiscales Municipales a los Presidentes Municipales; los Tesoreros Municipales; los Recaudadores de Rentas y Agentes Fiscales Municipales; los Jefes de Departamento de Ejecución Fiscal Municipales o quienes ejerzan esas funciones, aunque tengan otra denominación, y las demás que señalen las leyes.

**SEXTO.** Los estímulos fiscales, no implican un desvanecimiento de la obligación tributaria que es asumida por el Municipio, pudiendo abarcar la totalidad o una parte de las contribuciones, productos o aprovechamientos, constituyendo un trato diferenciado entre contribuyentes atendiendo a los fines extrafiscales que se establezcan y justifiquen su determinación.

La legislación positiva determina que, para la aplicación de los estímulos fiscales, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- 1) La existencia de un tributo o contribución a cargo del beneficiario del estímulo;
- 2) Una situación especial del contribuyente, establecida en abstracto por la disposición legal y que, al concretarse, da origen al derecho del contribuyente para exigir su otorgamiento, y
- 3) Un objeto de carácter necesario que consta de un objetivo directo y un objetivo indirecto.

Lo anterior es constitucionalmente válido, sostenido así por el máximo órgano de Impartición de Justicia del País.

**SÉPTIMO.** Es de destacar que los estímulos fiscales no transgreden el principio de igualdad tributaria, pues deben ser analizados a la luz de las necesidades sociales del momento específico, en el que su objeto es mitigar las situaciones desfavorables para determinado grupo social; así como apoyar y fomentar a las y los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, propiciar el incremento de la recaudación de los ingresos públicos y fomentar el desarrollo económico, cuyo sustento se encuentra previsto en el artículo 3° del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 3° del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, se expide el presente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR FALTA DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 Y ANTERIORES; IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES; Y SOBRE MULTAS POR VIOLACIÓN A LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ; AL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aplicará un Estímulo Fiscal del **100%** de descuento sobre multas y **50%** de descuento sobre los recargos, ambos generados por falta de pago de Impuesto Predial por el ejercicio fiscal **2023** y anteriores, aplicable dentro del periodo comprendido del **01 de diciembre del 2023** al **31 de diciembre** del mismo año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se aplicará un Estímulo Fiscal del **75%** de descuento sobre los Recargos generados por falta de pago oportuno del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otros Derechos Reales, aplicable dentro del periodo comprendido del **01 de diciembre del 2023** al **31 de diciembre** del mismo año.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se aplicará un Estímulo Fiscal del **50%** de descuento sobre multas por violación a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; al Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí; al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí; y al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, aplicable dentro del periodo comprendido del **01 de diciembre del 2023** al **31 de diciembre** del mismo año.



**ARTÍCULO CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción II, inciso d), del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, se faculta a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal para llevar a cabo la ejecución del programa de estímulos determinado en el presente acuerdo y bajo los lineamientos establecidos en el mismo, para lo cual, todas las direcciones municipales involucradas tienen el carácter de auxiliares, estando obligadas a prestarles el auxilio y cooperación que soliciten, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 51 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí y demás ordenamientos tributarios.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Dese a conocer los alcances de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado "*Plan de San Luis*".

**SEGUNDO.** Los estímulos fiscales contenidos en el presente acuerdo no constituirán instancia.

**TERCERO.** Los estímulos fiscales previstos en el presente acuerdo no podrán acumularse a otros que se encuentren establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2023.

**CUARTO.** El presente Acuerdo Administrativo es de orden público y en beneficio del sector de contribuyentes a quien va dirigido, de lo contrario estará sujeto al contenido de Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2023.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a este Instrumento.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, a los **04 días del mes de diciembre del año 2023**.

**MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

(Rúbrica)

**MTRO. ARTURO JAIMES NÚÑEZ**

TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

(Rúbrica)

**LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO**

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

(Rúbrica)

Autentifico este Instrumento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí